

d) Testimonio del Centro docente o de investigación, acreditando que será admitido en el mismo durante el próximo curso para llevar a cabo los estudios o trabajos propuestos.

e) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

f) Los eclesiásticos, informe del Ordinario justificando la necesidad o conveniencia del desplazamiento y la expresa autorización para el mismo.

g) Certificación que acredite el conocimiento del idioma en que deba cursar los estudios, sin perjuicio de las pruebas que puedan exigirse para comprobar este conocimiento.

h) Cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los solicitantes de prórroga acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria resumida del trabajo realizado durante el curso actual.

b) Informe de los Profesores o Director de los Centros docentes o de investigación en los que el candidato haya trabajado durante el presente año académico.

c) Declaración de la persistencia en la situación económica que le impedia sufragar los gastos derivados de la estancia en el Centro docente o de investigación.

Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios españoles en el extranjero, los Directores de dichos Centros remitirán directamente a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa un informe detallado sobre cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que se otorgue la ayuda solicitada.

Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyo expediente no se ajuste a los requisitos formales de la presente convocatoria, y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma deberán consignarse.

V. Criterios y Comisiones de selección

Las ayudas convocadas se concederán a los candidatos que acrediten necesidad económica familiar y demuestren mayor rendimiento en sus estudios.

Se atenderán preferentemente las solicitudes de prórroga que acrediten aprovechamiento en los estudios cursados en el año académico 1970-71.

Para la concesión de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, se valorarán todas las calificaciones obtenidas por cada solicitante en sus estudios.

La Comisión Nacional de Selección que formulará la propuesta de adjudicación, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades; tres representantes de Centros eclesiásticos superiores; un representante del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos; un representante de la Secretaría General Técnica, y el Jefe de la Sección correspondiente, que actuará de Secretario.

Para seleccionar a los candidatos que hayan de residir en los Colegios españoles de Munich y Roma, se incorporarán los Directores de dichos Centros, que actuarán de ponentes.

VI. Normas generales aplicables, derechos y deberes de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas asumirán especialmente las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente, y sin interrupción por el tiempo concreto de duración de la ayuda, al trabajo propuesto en el correspondiente Centro conforme a las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste.

c) Obtener los grados académicos para cuya consecución se haya concedido la ayuda.

d) Presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de ayuda, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo.

e) En el caso de ayuda para la realización de tesis doctoral, presentar el trabajo redactado para su posible publicación, en un plazo máximo de seis meses desde que expiró el tiempo considerado como suficiente para llevarlo a cabo.

f) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro donde se realizó el trabajo, cuando éste sea publicado.

g) Cuando la ayuda se disfrute en país extranjero, comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace, dentro de los diez días siguientes a su llegada, el domicilio y Centro de estudios donde se trabaje.

h) Enviar informe trimestral a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, visado por el Director del trabajo, sobre su desarrollo, así como en relación con las principales actividades académicas llevadas a cabo.

Los beneficiarios a que se refiere la norma anterior, antes de disfrutar la ayuda, firmarán un compromiso aceptando expresamente las obligaciones detalladas en dicho apartado.

VII. Sanciones y suspensión del pago de las ayudas

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades, o beneficios incompatibles o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de beneficiarios, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o de investigación, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, cuando de los informes de las Autoridades académicas, directores de trabajo o representantes diplomáticos, se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 6 de junio de 1971 por la que se constituye el Jurado de la Sección de Música de los Concursos Nacionales de Bellas Artes del corriente año.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 6 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25) los Concursos Nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado de los mismos en la Sección de Música quede constituido en la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Federico Sopena Ibañez, Comisario general de la Música.

Vocales:

Don Antonio Iglesias Alvarez, Subcomisario general de la Música.

Don José Moreno Bascañana.

Don Narciso Yepes García.

Don Tomás Marco Aragón.

Don Ramón Barce Benito.

Don Joan Guinjoan Gispert.

Suplentes

Presidente: Don Regino Sainz de la Maza.

Vocales:

Don Carmelo Alonso Bernalola.

Don Fernando Ruiz Coca.

Don Gerardo Gombau Guerra.

Don Javier de Montsalvage Bassols.

Don Cristóbal Halfter Jiménez.

Don Luis de Pablo Costales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1971.—E. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en

cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Avila

Piedranilla: Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Gómez Saucedo, número 11, a cargo de las Religiosas de Santa Dorotea.

Provincia de Badajoz

Merida: Colegio «San Luis», establecido en calle Capitán La Paz, por doña Isabel Merino Calle.

Provincia de Cádiz

San Roque: Colegio «Buen Consejo», establecido en la calle Almoraina, a cargo de las Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Provincia de Coruña (La)

Capital: Colegio «San Yago», establecido en la calle del Palomar, número 30, por doña Gloria Molina Vázquez.

Ferrol del Caudillo (El): Colegio «Lope de Vega», establecido en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 26, por don Manuel Ricardo Estévez Freire.

Provincia de Madrid

Capital: Colegio «Fernando III», establecido en la calle Accuchal, número 6, por don Manuel Rollán Martín.

Colegio «Correas», establecido en el paseo Alberto Palacios, número 82 (Villaverde Alto), por don Emilio Antón Correas.

Colegio «Peris», establecido en la calle Amalarico, número 22, por don José Peris Puig.

Colegio «Virgen del Carmen», establecido en la plaza Batalla de Belchite, número 1, por doña María del Carmen Charro Pérez.

Colegio «Sonneschule», establecido en la calle Bidasoa, número 7, por don Angel Segura Delgado.

Colegio «Zola», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 32, por don Zósimo Ibáñez Alonso.

Colegio «San José», establecido en la calle Discóbolo, número 34 (Camillejas), por doña María Isabel Rama Guijosa.

Colegio «Europa», establecido en la calle Escalona, número 48, por doña Hortensia Bermúdez Montón.

Colegio «Los Pinos», establecido en la calle de José Celestino Mutis, número 38, por don Alberto Grandia Mateu.

Colegio «Carlos III», establecido en la calle Oxígeno, número 46, por doña Alicia Pablos Meléndez.

Centro Cultural «Muniz», establecido en la plaza de Los Pinares, número 17, B (San Cristóbal de los Angeles), por don Rafael Muñoz García.

Colegio «San Mateo», establecido en la calle Tordegrillos, número 22 (Villaverde Alto), por el reverendo Padre Anastasio Mateos Mateos.

Alcalá de Henares: Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en el paseo de la Dehesa, número 61, por don Julián López Asensio.

Alcobendas: Colegio «Liceo», establecido en la calle Isla de Córcega, sin número, por doña María Monroy Fernandez.

Leganes:

Colegio «Covadonga», establecido en la calle Covadonga, número 21, por don Luis Toro García.

Colegio «San Antonio», establecido en la calle Río Jarama, número 12, por don Luis Romera Molina.

Colegio «El Salvador», establecido en la travesía del Generalísimo, número 3, por don José Luis del Pozo Crespo.

Liceo «Victoria», establecido en la calle Victoria, número 18, por doña Manuela Navarro Lopez.

Miraflores de la Sierra: Colegio «Studium», establecido en la calle Bustarviejo, número 7, por don Tomás Gayo Hellin.

Pardo (El): Colegio «Madres Concepcionistas», establecido en la avenida de la Guardia, número 12, a cargo de las Madres Concepcionistas.

Provincia de Málaga

Capital: Colegio «Santa María de Gracia», establecido en la urbanización Las Flores, bloque 59, por doña Josefa Fernández Hueto.

Puerto de la Torre: Colegio «La Colina», establecido en la calle Puertosol, por doña María José López Mayorga.

Provincia de Murcia

Capital: Colegio «Virgen Niña», establecido en la calle de Riquelme, número 13, por don Alfredo Salar Pastor.

Cartagena: Colegio «San Juan Bosco», establecido en el ba-

rrío de los Dolores, a cargo de la Congregación de Salesianos de San Juan Bosco.

Provincia de Santander

Capital:

Colegio «Séncica», establecido en la calle Castilla, número 89, primero, por don José Diego Corada Rodríguez y don Felipe Callejo Angulo.

Colegio «Montessori», establecido en la calle Floranes, número 53, por doña María de los Angeles Carrascal Martínez.

Colegio «Yagor», establecido en la avenida de Reina Victoria, número 61, por doña Anrea Pournier Bermejo.

Monte: Colegio «La Nueva Ciudad», establecido en la calle Barrio Botado, número 69, por don Antonio Casares García.

Provincia de Valencia

Capital:

Colegio «García Diana», establecido en la calle del Cara Pínelis, número 18, por don Fermín García Diana.

Colegio «San Jorge», establecido en la calle Rodrigo Perteras, número 19, por doña María Piedad Fraile Herrera y doña Estrella Gil Cuesta.

Colegio «Corbi», establecido en la calle Villahermosa, número 6, por don Francisco Corbi Ortuño.

Provincia de Valladolid

Capital: Colegio «San Miguel», establecido en la calle del Cardenal Cisneros, número 9, por don Juan Ibáñez Ibáñez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa Elizaga.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

RESOLUCION de la Direccion General de Programacion e Inversiones por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Direccion General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria.—Colegio «Angel de la Guardia», establecido en la calle Nuestra Señora de Estibaltz, número 20, por doña María Dolores Quintana Saracibar.

Provincia de Alicante

Capital.—Colegio «República Argentina», establecido en la calle de Felipe Herrero, número 4, por don Rafael Navarro Vila.

Colegio «Kindergarten San Jorge», establecido en la calle General Barrá, número 13, por don José Antonio Sempere Lapuente.

Colegio «Pío XII», establecido en la Prolongación Francisco Esteban Roman, número 13, por doña Francisca Velasco Serrano.

Colegio «Aula de Cultura San Isidro», establecido en la calle Quintana, número 12, por doña Amelia María Navarro Sogorb. Academia «Mercantil», establecida en la calle Tintorerías, número 13, por don Ginés Gea Cayuelas.